

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. General Gobernador Militar participa á este Gobierno, con fecha de hoy, que durante los días 25, 26 y 27 del actual se instalará en el pueblo de Grado una Comisión militar del primer Establecimiento de Remonta con objeto de comprar potros de silla para el Ejército, cuyo ganado ha de tener 2 y 3 años y alzada de 7 cuartas y 7 cuartas y un dedo, respectivamente.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, ganaderos y particulares á fin de facilitar la gestión de dicha Comisión militar.

Oviedo, 1.º de Julio de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 2.427

EDICTOS

D. Benigno Bancos Cardet, vecino de Oviedo, en nombre de la Sociedad Anónima Tudela-Veguín, solicita autorización para construir un puente colgante de 60 metros de luz sobre el río Nalón, en el kilómetro 7, hectómetro 1, del ferrocarril de Soto de Rey á Ciaño, con destino al paso gratuito de peatones.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de 30 días reclamen los que se crean perjudicados con la realización del proyecto, que estará expuesto durante el mismo plazo en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 1.º de Julio de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 2.440

D. Enrique Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, solicita autorización para sustituir por un puente metálico de dos tramos el provisional de madera que une el lavadero de Carrocera (Langreo) con la vía del ferrocarril de dicha Sociedad que va desde Sotón á la fábrica.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días presenten sus reclamaciones los que se crean perjudicados con la realización del proyecto, que estará expuesto durante el mismo plazo en la Sección de Fomento, de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 1.º de Julio de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 2.441

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

ANUNCIO

Esta Administración, en uso de las facultades que le confieren los Reglamentos y disposiciones siguientes, ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de defraudación que se sigue contra D. Salvador Diego Lopez.

Examinado el presente expediente de defraudación de la contribución industrial, incoado en 14 de Octubre de 1909 por los Inspectores D. Angel Arribas y D. Adolfo Fernandez contra D. Salvador de Diego Lopez, vecino de Ribadesella.

Resultando que en la fecha indicada y previa visita extendieron los Inspectores acta de ocultación en la que consignaron que D. Salvador Diego Lopez había contratado en el Ayuntamiento de Ribadesella los derechos del matadero público durante cinco años, á razón de 5 420 pesetas cada uno, habiendo empezado la ejecución del contrato el día 1.º de Enero del año citado, clasificándole en el número 1.º de la Tarifa 2.ª, con la liquidación y advertencias legales respecto del plazo y forma de presentar conformidad y presentar el alta firmando el interesado sin consignar protesta alguna:

Resultando que transcurrido el plazo reglamentario sin la presen-

tación del alta cuando el expediente cursado á la Administración y articulado período de pruebas y alegaciones no se formuló ninguna; Vistos los Reglamentos de Industrial, el de Inspección y el Orgánico y el de Procedimientos;

Considerando que autorizada el acta de ocultación por el expediente, tal hecho implica el reconocimiento del contrato celebrado con el Ayuntamiento de Ribadesella, que lleva en si la obligación de satisfacer el 0,60 por 100 de contribución industrial y recargos reglamentarios sobre la cantidad á que asciende aquél, si bien los ingresos deben hacerse previamente y á medida que se r. alicen los pagos, cuyo tipo tributario fija el número 1 de la Tarifa 2.ª del Reglamento del ramo:

Considerando que si bien el Ayuntamiento de Ribadesella dejó de cumplir taxativamente determinado en el párrafo 9.º del art. 33 del Reglamento de Industria, respecto del parte que está obligado á dar á la Administración de los contratos que celebre y de los pagos que acuerden, tal omisión no disculpan ni altera la obligación del interesado de presentar la declaración de alta tan pronto como se formalice el contrato, con la expresión de su fecha, duración é importe y comparación contratante conforme á lo mandado en el último párrafo del citado art. 33:

Considerando que no existiendo ningún elemento probatorio en contra de los aportados por los Inspectores, es evidente la defraudación del caso primero del art. 172 del Reglamento de Industria y las responsabilidades del 181, las cuales le serán exigidas en la medida y cuantía que expresa la siguiente

Liquidación.—Resultas de 1909.

Tarifa 2.ª, número 1.º, contratista de servicios públicos, importe de la cantidad ú objeto del contrato, 5.420 pesetas.

	Ptas.
6 por 100 de contribución sobre la suma anterior.....	32,52
16 por 100 recargo municipal....	5,20
Suma.....	37,72
6 por 100 de cobranza.....	2,26
Suma.....	39,98
90 por 100 transitorio.....	6,50
Suma.....	46,48
Cuota de un año por penalidad.	32,52
Total á ingresar.....	79,00

Lo que se hace público por presente periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento del industrial, toda vez que la Alcaldía no devuelve las diligencias de notificación que varias veces se le han enviado á este objeto.

Se advierte al Ayuntamiento que por tratarse de un contrato con esa Corporación será responsable subsidiario de las cantidades liquidadas, caso de insolvencia del expedientado.

Dentro del plazo de diez días ingresarán en el Tesoro las cantidades liquidadas, sin perjuicio de que si lo estima conveniente á su derecho el expedientado se alce de este acuerdo para ante el Sr. Delegado de Hacienda, dentro del plazo de quince días, á contar del en que aparezca éste inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 28 de Junio de 1913.—  
 El Administrador, Félix Rodriguez.

R. al núm. 2.423

Comandancia Militar de Marina de Gijón

EDICTO

D. Alberto Castaño Martin, Capitán de Navío de la Armada, Comandante de Marina de la Provincia de Gijón.

Hago saber: Que vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de San Esteban de Pravia, se publica en la demarcación de esta provincia de mi mando, á fin de que los aspirantes promuevan las correspondientes solicitudes al Excelentísimo Sr. Comandante General de este Apostadero, antes del 31 del próximo Julio y por conducto de esta Comandancia de Marina; debiendo acompañar á la petición los justificantes que previenen los artículos 25 y 28 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón, 30 de Junio de 1913.—  
 Alberto Castaño.

R. al núm. 2.435

## MATRICULA DE INDUSTRIAL FORMADA PARA EL AÑO DE 1913

## SECCION MUNICIPAL

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA		TOTAL general de cuotas, recar- gos, etc.	
			Clase-Número		Pts.	Cts.
Menendez Menendez, Modesto	Taberna	Villalegre	1. <sup>a</sup>	12	28	47
García Gonzalez, María	Id	S. Pelayo	Id		28	47
García Bango, José	Id	Consolación	Id		28	47
Gutierrez Vazquez, Andrés	Id	Molleda	Id		28	47
			Tarifa 2. <sup>a</sup>			
Gonzalez Posada, Juan	Harinas	Nubledo	2. <sup>a</sup>		148	07
			Tarifa 3. <sup>a</sup>			
Alvarez Gonzalez, José	Molino una piedra 6 meses	Nubledo	3. <sup>a</sup>		33	21
El mismo	5 por 10 fuerza hidráulica	Id	Id		1	65
Alvarez y Compañero, Ramon	Molino 6 meses	Molleda	Id		33	21
El mismo	5 por 100	Id	Id		1	65
Alvarez, Nicolás	Molino 6 meses	Luesa	Id		33	21
El mismo	5 por 100	Id	Id		1	65
Justo y Compañero, Alejandro	Fábrica de sidra	Barriedo	Id		24	91
Busto y Compañero, Manuel	Molino una piedra 6 meses	Villa	Id		33	21
El mismo	5 por 100 fuerza hidráulica	Id	Id		1	65
Ceñal, Timoteo	Fábrica manteca	Oviedo	Id		372	07
Diaz y Compañero, Ramon	Molino 6 meses	Tarin	Id		33	21
El mismo	5 por 100	Id	Id		1	65
Fernandez Arenas, Josefa	Molino 3 meses	Entrialgo	Id		10	79
La misma	5 por 100	Id	Id		0	55
Fernandez Gonzalez, José	Molino 3 meses	Llano	Id		10	79
El mismo	5 por 100	Id	Id		0	55
Fernandez Suarez, Vicente	Molino 3 meses	Vallina	Id		10	79
El mismo	5 por 100	Id	Id		0	55
García Menendez, José	Sierra circular	Mora	Id		52	68
El mismo	10 por 100	Id	Id		5	27
García y Compañero, Ramon	Molino 6 meses	Id	Id		33	21
El mismo	5 por 100	Id	Id		1	65
García Valles, Basilio	Molino 6 meses	Barredo	Id		33	21
El mismo	5 por 100	Id	Id		1	65
Vauda de José García Menendez	Molino 6 meses	Retuerto	Id		33	21
El mismo	5 por 100	Id	Id		1	65
Gonzalez Posada, Justo	Molino 6 meses	Ponton	Id		33	21
El mismo	5 por 100	Id	Id		1	65
Gonzalez, Domingo	Molino 6 meses	Prados	Id		33	21
El mismo	5 por 100	Id	Id		1	65
Gonzalez Pevida, Fructuoso	Molino 3 meses	Llano	Id		10	79
El mismo	5 por 100	Id	Id		0	55
Guardado Solis, Eduardo	Molino 6 meses	Palacio	Id		33	21
El mismo	5 por 100	Id	Id		1	65
Lopez Rodriguez, Marcelino	Molino 6 meses	Villa	Id		33	21
El mismo	5 por 100	Id	Id		1	65
Lopez, Vicente	Molino 3 meses	Entrialgo	Id		10	79
El mismo	5 por 100	Id	Id		0	55
Martinez García, Manuel	Molino 6 meses	Villa	Id		33	21
El mismo	5 por 100	Id	Id		1	65
Menendez Valdés, Manuel	Molino 3 meses	Escañorio	Id		10	79
El mismo	5 por 100	Id	Id		0	55
Rodriguez Gonzalez, Alejandro	Molino 3 meses	Pontón	Id		10	79
El mismo	5 por 100	Id	Id		0	55
Rodriguez Martinez, José	Fábrica de sidra	Cogulla	Id		14	94
Walter Foro, Agustin	Molino 6 meses	Avilés	Id		33	21
El mismo	5 por 100	Id	Id		1	65
Walter, Agustin, herederos	Un cubilote	Id	Id		315	60
Ruisanchez, José	Fábrica de teja	Cancienes	Id		18	59
Perez y Compañía	Un cubilote	Villalegre	Id		315	60
			Tarifa 4. <sup>a</sup>			
Muñiz, Fructuoso	Constructor de carros	Cancienes	4. <sup>a</sup>	7	25	62

## Ayuntamiento de Cudillero

Consta el concejo de 2.021 habitantes, correspondiéndole la décima base de población

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA		TOTAL general de cuotas, recar- gos, etc.	
			Clase-Número		Pts.	Cts.
Rivera Menendez, Emilio	Ferretería	Cudillero	1. <sup>a</sup>	4	193	64
Gonzalez Viñuela, José	Id	Id	Id		193	64
Martinez Campo, Valentin	Id	Id	Id		193	64
Menendez San Pedro, Honesto	Id	Villademar	Id		193	64
Marqués, Eliseo	Venta de marisco	Cudillero	Id		193	64
Albuérne Marqués, David	Tejidos	La Marina	1. <sup>a</sup>	4 bis	162	31
Sucesores de Ordoñez	Id	Sagunto	Id		162	31
García Marqués, Bernardo	Id	S. Inclán	Id		162	31
Fernandez Menendez, Emilia	Id	Id	Id		162	31
Menendez Pola, Angelino	Id	Sagunto	Id		162	31
Menendez Paz, Ramon	Id	Infante	Id		162	31
Menendez Suarez, María	Id	Villademar	Id		162	31
Iglesias Martinez, Manuel	Id	El Pito	Id		162	31
Pelaez Bermudez, José	Id	Soto	Id		162	31
Cándano Gonzalez, Juan	Id	Id	Id		162	31
Rua Fernandez, José	Id	Id	Id		162	31
Gomez Avello, Antonio	Id	Novellana	Id		162	31
Martinez, Ramiro	Id	Santa Marina	Id		162	31
Alvarez Riestra, Francisco	Id	Ballota	Id		162	31
Martinez Suarez, Facundo	Id	Id	Id		162	31
Bravo Ferraz, Agustin	Droguería	Soto	1. <sup>a</sup>	5	132	42
Bravo, Dolores	Venta pescado	Cudillero	Id		132	41
Bravo, Elisa	Id	Id	Id		132	43
Fernandez Ahuja, Antonia	Id	Id	Id		132	41
Perez Albuérne, Florentino	Id	Id	Id		132	43
Rozas, Lorenzo	Id	Id	Id		132	43
Vinda de Baragaña	Id	Id	Id		132	43
Fernandez Concha, Valentin	Vinos	S. Inclán	1. <sup>a</sup>	6	119	59
García Leal, Domingo	Id	Id	Id		119	59
Vinda de José Alva	Id	Id	Id		119	59
Mendiola, delaida	Mercería	Rellayo	1. <sup>a</sup>	8	85	43
Fernandez Garcia, José	Id	Sagunto	Id		85	43
Pierros Suarez, Manuel	Id	Ballota	Id		85	43
Busto Martinez, Manancio	Id	Castañedo	Id		85	43
Gonzalez Rodriguez, Jacinto	Id	Arledo	Id		85	43
Peral Abascal, Eulogio	Id	Musmayor	Id		85	43
García Rodriguez, Primitiva	Id	Lamuño	Id		85	43
Martinez Gonzalez, Dionisio	Id	Castañedo	Id		85	43
Prieto Suarez, Ramon	Id	Escalada	Id		85	43
Pelaez, José	Id	Soto	Id		85	43
Bravo Elisa	Id	La Plaza	Id		85	43
Campe, Celestino	Carnes frescas	S. Inclán	1. <sup>a</sup>	9	45	56
Perez Pola, Manuel	Id	Id	Id		45	56
Llanio, María	Id	Id	Id		45	56
Fernandez, Tomás	Id	Id	Id		45	56
Menendez Delgado, José	Id	La Marina	Id		45	56

(Continuará)

## Alcalda de Mieres

D. Tadeo Huelmo Cuadrado, Segundo teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 1885 modificada por la de 1896, se han instruido por esta Alcaldía los siguientes expedientes de ausencia, concurriendo en ésta las circunstancias de datar de más de diez años y encontrarse los ausentes en paradero ignorado.

Uno que acredita la de P. u d e n c i o Suarez Diaz, hermano del mozo Gerardo, responsable al próximo reemplazo de 1914. Presentaba dicho individuo en la fecha de su marcha las siguientes señas: 14 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño, nariz y boca regulares, barbilampiño.

Otro que prueba la ausencia de José García, padre del mozo Arturo García Vazquez, también del próximo reemplazo, y el cual ausente tenía las siguientes señas al partir: edad 39 años, alto, moreno, nariz aguileña usaba bigote y barba en perilla.

Asimismo se probó la ausencia del hermano Matias, del mozo Eulogio Llaneza Alvarez, del reemplazo actual. Dicho ausente, al marchar presentaba las siguientes señas: edad 23 años, alto, delgado, color moreno, pelo, cejas, bigote y barba negras.

La de Bautista y Luis, hermanos del mozo de este reemplazo, Eladio Vazquez Fernandez, presentandose los indicados ausentes al tiempo de su partida, estas señas: el primero 16 años de edad, estatura regular, moreno, nariz larga, pelo negro; el segundo 12 años de edad, color moreno, nariz larga, pelo negro, baja estatura.

También fué justificada la ausencia de Julio Fernandez Solanos, hermano del mozo José, del reemplazo de 1912; al partir tenía el ausente las siguientes señas: 20 años de edad, alto, pelo negro, boca y nariz regulares, barbilampiño, moreno.

Igualmente la de José, hermano de Bernardino Suarez Vazquez, del reemplazo de 1912, sus señas personales eran: 15 años de edad, estatura regular, pelo castaño, nariz larga, boca regular, moreno, barbilampiño.

Y por último, la de Eulogio Cuesta Fernandez, hermano del mozo Manuel concurrente al reemplazo de 1911, sus señas al partir eran: 18 años de edad, estatura regular, pelo castaño, nariz chata, boca regular, barbilampiño.

Y á fin de que por las autoridades funcionarios y particulares que tengan noticias de los ausentes lo participen á esta Alcaldía, se hace pública la instrucción de estos expedientes, mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, conforme á lo preceptuado en la disposición reglamentaria que se cita en cabeza.

Mieres, 22 de Junio de 1913.  
Inocencio Muñiz.

R. al núm. 2875

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 9 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Luarca.—(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1950	1871	José Fernandez	Lesiones
1951	1871	Valerio Redruello	Hurto
1652	1871	No hay	Robo
1653	1871	Id.	Lesiones
1954	1871	Id.	Muerte
1955	1871	Id.	Tentativa de robo
1956	1871	Id.	Muerte
1957	1871	Manuel Lopez	Hurto
1958	1871	José Perez Gamoneda	Lesiones
1959	1871	No hay	Abandono de niña
1960	1871	Atanasio Campo	Desobediencia
1961	1871	Manuel Gancedo y otro	Lesiones
1962	1871	No hay	Muerte
1963	1871	Id.	Lesiones
1964	1871	Juan Martinez y otros	Abusos
1965	1871	No hay	Muerte
1966	1871	Constantino García Carbajosa	Lesiones
1967	1871	No hay	Id.
1968	1871	Id.	Muerte
1969	1871	Id.	Abandono de niño
1970	1871	Casimiro Mendez y otro	Desacato
1971	1871	No hay	Incendio
1972	1871	Francisco Gonzalez y otro	Lesiones
1973	1871	Miguel Parrondo	Violación
1974	1871	Ambrosio Loza	Insultos
1975	1871	Miguel Cano	Desobediencia
1976	1871	No hay	Muerte
1977	1871	José García, Perez	Hurto
1978	1871	No hay	Robo
1979	1871	Juana García García	Injurias
1980	1871	Hipólito Carballo y otros	Lesiones
1981	1871	Ramona García y otras	Malos tratamientos
1982	1871	No hay	Muerte
1983	1871	Juan Onofre	Injurias
1984	1871	No hay	Robo
1985	1871	Francisco Luiña	Desacato
1986	1871	No hay	Robo
1987	1871	Francisco Lorenzo Asenjo	Incendio
1988	1871	Clemente Arias y otros	Atentado
1989	1871	No hay	Lesiones
1990	1871	José Mendez Perez y otros	Falso testimonio
1991	1871	No hay	Muerte
1992	1871	Id.	Abandono de niño
1992	1871	Luciano Torat y otro	Lesiones
1993	1871	Juan Fernandez y otros	Injurias
1994	1871	Silvestre Menendez y otros	Sustracción
1995	1871	José Suarez Lopez y otro	Robo
1996	1872	Juan Alvarez García	Hurto
1997	1872	Manuel Bueno	Id.
1998	1872	Manuel Suarez y otra	Robo
1999	1872	Manuel Lanza y otro	Hurto
2000	1872	Severo Rodriguez de la Flor	Lesiones
2001	1872	Joaquina Perez y otro	Estafa
2002	1872	Josefa Perez	Injurias
2003	1872	No hay	Muerte
2004	1872	Id.	Abandono de niño
2005	1872	Id.	Muerte
2006	1872	Id.	Robo
2007	1872	Id.	Lesiones
2008	1872	Id.	Id.
2009	1872	Id.	Hurto
2010	1872	Id.	Muerte
2011	1872	Id.	Robo
2012	1872	José Castro Iglesia	Hurto
2013	1872	Francisco Gonz. García y otros	Lesiones
2014	1872	José Fernandez	Falsedad
2015	1872	José Alvarez	Robo
2016	1872	Maximino Castrillón	Muerte
2017	1872	No hay	Robo
2018	1872	Bernardo Iglesias y otros	Lesiones
2019	1872	Maximina Gomez y otros	Muerte
2020	1872	No hay	Lesiones
2021	1872	Francisco Gonzalez	Incendio
2022	1872	No hay	Robo
2023	1872	Id.	Negarse en elecciones
2024	1872	José Gonzalez y otro	Muerte
2025	1872	No hay	Lesiones
2026	1872	José Alvarez	Resistencia
2027	1872	Angela García	Intento de robo
2028	1872	No hay	Estafa
2030	1872	Pedro Suarez	Lesiones
2031	1872	Manul Martinez y otros	Robo
2032	1872	No hay	Daños
2033	1872	Francisco Feito y otros	Muerte
2034	1872	No hay	Id.
2035	1872	Id.	Exacción
		Segismundo Alvarez	Exacción

(Continuara)

## Alcaldía de Langreo

D. Gabino Alonso Fernandez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente, y á instancia del mozo Sabino García Fernandez, vecino de Barripiés de Riaño, de este término municipal, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, del hermano de aquél Guillermo García y Fernandez, hijo de Victorio y Joaquina, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: estatura pequeña, pelo castaño, ojos idem, cejas al pelo, color bueno, boca y nariz regulares, señas particulares ninguna.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes se replica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Sama de Langreo 27 de Junio de 1913.—El Alcalde, Gabino Alonso

R. al núm. 2.419

D. Gabino Alonso Fernandez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente, y á instancia del mozo Manuel Villa Casal, vecino de Trapa, de este término, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, del hermano de aquél, Victoriano Villa Casal, hijo de Elias y de Celestina, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, color bueno, boca y nariz regulares, sin seña particular ninguna.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se replica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del citado ausente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Sama de Langreo 27 de Junio de 1913.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 2.420

## Alcaldía de Somiedo

EDICTO.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Emilio Gancedo y Colado Asúa, que habrá de concurrir al reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Manuel Gancedo Tablón, y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903 se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual pa-

radero del referido Manuel Gancedo Tablón, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Manuel es natural de Santullano, hijo de Fernando Gancedo y de Carmen Tablón, y cuenta 51 años de edad.

Pola de Somiedo, á 25 de Junio de 1913.—El Alcalde, Alvaro Gómez Pardo.

R. al núm. 2.421

## Alcaldía de Nava

A instancia de D. Dalmacio Fernandez Estrada se instruyó expediente en averiguación del paradero de su padre Manuel Fernandez Ordoñez, cuyo individuo se ausentó hace trece años próximamente, desconociéndose su residencia.

Asimismo se instruyó otro expediente promovido por D. Antonio Ovin Criado á fin de indagar la residencia de su hermano Manuel, ausente hace más de once años.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia de ambos individuos para los efectos del artículo 69 del Reglamento de Reemplazos de 23 de Diciembre de 1896, hoy vigente, y se publica en cumplimiento del mismo artículo.

Nava, 28 de Junio de 1913.—José Martinez.

R. al núm. 2.417

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Luarca

D. Manuel Padin Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Luarca.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido contra José Silva Cedrón, de treinta y dos años, casado, natural de San Pedro de Romea, Lugo, por lesiones á José Puente Gonzalez, de treinta años de edad, soltero, natural de León, ambos mendigos ambulantes, el tribunal municipal, compuesto por el señor Juez D. Rafael Menendez Barzanallana y adjuntos D. Marcial Rodriguez Francos y D. Ricardo Losada Fernandez, dictó sentencia de conformidad con el Sr. Fiscal, con fecha veinticuatro de Mayo último, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al denunciado José Silva Cedron á la pena de cinco días de arresto por la falta de lesiones inferidas á José Puente Gonzalez, imponiéndole además las costas del juicio. Notifíquese á ambos esta sentencia, caso de no poder hacerlo en persona, á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde se inserte el encabezado y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, dictada y publicada en este acto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, de lo que yo Secretario doy fe.—Rafael Menendez Barzanallana.—Marcial R. Francos.—Ricardo Losada.—Manuel Padin.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma á los José Silva Cedrón y José Puente Gonzalez, ausentes en ignorado paradero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento cri-

minal, expido el presente de orden del Sr. Juez y con su Visto Bueno en Luarca á dieciocho de Junio de mil novecientos trece.—Manuel Padin.—Visto Bueno.—Rafael Menendez Barzanalana.

R. al núm. 2.414

#### Juzgado de Boal

D. Evaristo R. Arango, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Boal, partido de Castropol, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia:

En la villa de Boal, á dos de Junio de mil novecientos trece, el tribunal municipal de la misma y su partido, compuesto de los señores D. José Villamil Rodríguez, Juez suplente en funciones, como presidente, D. José Domingo Suarez y D. José Bousoño Infanzon, adjuntos de turno, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas, derivado de sumario por providencia del Sr. Juez de Instrucción de Castropol, fecha catorce de Abril último, en cuyo sumario fué denunciante previamente D. José Bousoño Quintana, soltero, mayor de edad, comerciante y vecino de esta villa, en cuya denuncia se hace constar que en la noche del día diecinueve de Marzo último, su hermano D. Claudio Bousoño Quintana, había sido víctima de un atentado personal por D. Jesús Lopez Rodriguez, conocido por de Cachapos, lanzándole varios palos en la cabeza, haciéndole caer en el suelo, expresando en ella otras circunstancias, y entre ellas que se detecte el arresto provisional del Lopez Rodriguez

#### Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al denunciado D. Jesús Lopez Rodriguez, (a) de Cachapos, vecino de esta villa, á la pena de veintidós días de arresto, que sufrirá en la carcel de esta villa, á la indemnización civil de treinta pesetas al lesionado Claudio Bousoño Quintana, por los quince días que no pudo dedicarse á sus trabajos habituales, á razon de dos pesetas por día, á los honorarios devengados por el Médico que asistió al denunciante y en las costas de este juicio, y caso de insolvencia sufrirá en dicha carcel los días necesarios á la equivalencia de cinco pesetas por cada día hasta la total solventación, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por su rebeldía. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Villamil.

#### Publicación

Acto seguido, leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la sala de este Juzgado, el día de su fecha, de que yo Secretario certifico.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la precedente sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que servirá de notificación al denunciado rebelde, D. Jesús Lopez Rodriguez (a) de Cachapos, de esta villa, libro presente visada por el Sr. Juez y

sellada con el de este Juzgado, en Boal á tres de Junio de mil novecientos trece.—Evaristo Rodriguez Arango.—Visto Bueno.—José Villamil.

R. al núm. 2.199

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PELAEZ FUENTE, Manuel, hijo de Ramon y Josefa, natural de Vivaño, soltero, jornalero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número tres, D. César Mateos.

APARICIO GARCIA, Benjamin, hijo de José y Florentina, natural del Fresno, soltero, labrador, de veintidos años y diez meses, domiciliado últimamente en Fresno, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número tres, D. César Mateos Rivera, residente en Oviedo.

DIAZ HUERDO, José María, hijo de Fernando y de Antonia, natural de Ingüanzo, Oviedo, soltero, labrador, de veintidos años y seis meses de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de diez días ante el Capitán Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número tres, D. César Mateos Rivera, de guarnición en Oviedo.

ALVAREZ CUETO, Justo, hijo de José y Josefa, natural de Noreña, soltero, labrador, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número tres, D. César Mateos Rivero, de guarnición en Oviedo.

SANCHEZ ALVAREZ, Vicente, hijo de Antonio y Ramona, natural de Bimenes, Oviedo, soltero, minero, de veintidos años y cuatro meses de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por falta de concentración; comparecerá ante el Capitán Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número tres, D. Cesar Mateos Rivera, residente en Oviedo, en término de treinta días.

GARCIA FERNANDEZ, Maximino, hijo de José y Nicolasa, natural de Mieres, soltero, jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Loreda, procesado por haber faltado á

concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número tres, D. Enrique Prados Gomez, residente en Oviedo.

2.369

#### CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA SUAREZ, José, marinero licenciado, domiciliado últimamente en Avilés, Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante ó Ayudante de Marina más próximo, ó á la autoridad militar y que ésta lo notifique al Juez instructor del primer batallón del regimiento infantería de Marina de Cartagena, para que se le pueda notificar el sobresseimiento recaído en causa por reyerta habida en Mahón, instruida contra él y varios marineros.

2.432

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### RIBERA DE ARRIBA

En poder de D. Manuel Valle Muniello, vecino de Sardin en este concejo, se halla depositada una yegua, que se encontró haciendo daños en una finca de su propiedad el día 14 del corriente, de dueño desconocido de las siguientes señas:

Edad cerrada de 12 á 14 años, alzada 6 cuartas, color castaño oscuro, tiene una estrella blanca en la frente y es un poco avanzada, está herrada con la falta de una herradura.

Ribera de Arriba 22 de Junio de 1913.—El Alcalde, Pedro Suarez.

##### RIBADEDEVA

Por hallarse causando daños en una finca particular del pueblo de Noriega ha sido prendada y depositada en poder del Alcalde de barrio de dicho pueblo una vaca de dueño desconocido, de las siguientes señas: color rojo, edad como de ocho años; está marcada en el cuarto trasero con la letra R y trae un collar de madera con un campano.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en

el periódico oficial de esta provincia; transcurridos éstos se procederá á su enajenación en pública subasta.

Colombres, 28 de Junio 1913.—El Alcalde, Francisco Pérez.

R. al núm. 2.811—4

#### ALLANDE

En poder de D. Victorio Rico, vecino de esta villa, se hallan depositados dos bueyes de 2 y 4 años, color amarillos, astas bien puestas; uno con dos rayas á tijera en el cadril derecho y el otro copin de las manos

Pola de Allande, Jnnio 26 de 1913.—El Alcalde, Ceferino Peña.

R. al núm. 2.382—2

#### POLA DE LENA

En poder de D. Angel Gonzalez y Gonzalez, vecino de Malvedo, se halla depositada una vaca de color claro, con una fisgadura en la oreja derecha, en la parte de abajo, con una cruz en el asta izquierda, orejas oscuras, de seis años próximamente; está de leche, con un jato color pardo claro por el lomo, de diez ó once meses de edad, cuyas reses se encontraron haciendo daño en fincas de la propiedad de D. Angel Gonzalez.

Lo que se anuncia por término de quince días en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar á conocimiento de su dueño; transcurridos éstos se procederá á su enajenación en pública subasta.

Pola de Lena, 27 de Junio de 1913.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> de Faes.

R. al núm. 2.399

#### ALLANDE

Hará unos veinte días, y de junto al pueblo de Lago de Eiros, desapareció de la propiedad de D. José de Llano, de dicho pueblo (Tineo), un caballo de las señas siguientes: color negro, cerrado, crin tirada larga hacia el lado izquierdo, cola larga, herrado, y de atrás reciente.

Lo que se hace público para que si tuese hallado den cuenta á su dueño, quien agará daños y demás gastos.

Pola de Allandé, Junio 23 de 1913.—El Alcalde, Ceferino Peña.

R. al núm. 2.344—1308

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial